



EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas (...).
- Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...).
- Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...).
- Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
- Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, acorde con el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; y, (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;
- Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que, El Honorable Consejo Politécnico como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- Que, En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y DESARROLLO AGROPRODUCTIVO (CIIDEA), DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios y normas básicas para garantizar el funcionamiento de la Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agroproductivo (**CIIDEA**) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”.

Art. 2.- Ámbito. - El Presente Reglamento regirá los procesos, procedimientos y el funcionamiento de **CIIDEA**, en la Institución, siendo de obligatoria aplicación por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica que participen en los mismos.

CAPITULO II

ANTECEDENTES, DEFINICION Y OBJETIVOS

Art.3.- Antecedentes. - Las funciones sustantivas de la Universidad Ecuatoriana se centran en tres ejes fundamentales: la docencia, la investigación y la vinculación. Estas tres áreas se deben complementar entre sí, de acuerdo a la normativa presentada en la LOES, por lo tanto; la Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agroproductivo en su estructura, considera el apoyo a las tres funciones sustantivas de la Universidad mediante un modelo operativo que fusiona los procesos académicos, investigativos y de vinculación con la comunidad.

Art. 4.- Definición. - CIIDEA es la Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agroproductivo, es una Coordinación , encargada de ejecutar y articular en su espacio físico, los proyectos de I+D+i generados al interior de los Centros de investigación e Innovación que se crearen en CIIDEA, así como servir de apoyo y articulación con los grupos de investigación, en los proyectos generados en las convocatorias abiertas al interior y exterior de la institución, generadas por la Coordinación General de Investigación y el Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil y Vinculación.

Art. 5. Objetivos de CIIDEA

a) Objetivo a largo plazo.

Influir de manera directa en el desarrollo socioeconómico del país, a través de la innovación, investigación, emprendimiento, vinculación y desarrollo de soluciones a los principales problemas, que en la actualidad afectan al sector agro productivo del país y sus cadenas vinculadas.

b) Objetivo general (a mediano plazo).

Dinamizar la innovación, investigación, vinculación y el emprendimiento agroproductivo, en una ciudad integrada por varios centros de innovación e investigación y líneas estratégicas comunes, que interactúan entre sí y brinden soluciones a la problemática agroproductiva.

c) Objetivos a corto plazo (objetivos específicos).

1. Desarrollar cultura de innovación, en el ámbito agroproductivo a fin de responder a la problemática y necesidades del sector.
2. Desarrollar cultura de emprendimiento, innovación y tecnología aplicada al ámbito agroproductivo.
3. Generar conocimiento e innovación tecnológica aplicada al campo de las ciencias agroproductivas, que permitan la sustentabilidad de todos los sistemas productivos en el largo plazo.
4. Validar tecnología y experimentar en las áreas designadas para este propósito.
5. Trasferir y liberar los resultados de la investigación, innovación y desarrollo en beneficio del país en general, contribuyendo al cambio de la matriz productiva.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN

Art. 6.- Organización. - Los procesos, de CIIDEA, de la ESPAM MFL se organizarán a través de las siguientes instancias:

- a) Coordinación de CIIDEA
- b) Jefatura de Emprendimiento
- c) Centros Investigación e Innovación, Desarrollo Y Emprendimiento

SECCIÓN I

COORDINACIÓN DE CIIDEA

Art. 7.- De la Coordinación de CIIDEA.- De acuerdo a los Estatutos vigentes, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, la Coordinación de la Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agroproductivo (CIIDEA), es una coordinación adscrita a rectorado, es un área, donde se aglutinarán de manera interrelacionada, diferentes Centros de I+D+i que ejecutan proyectos y Programas basados en la necesidad de Innovación, Investigación Institucional y las demandas de investigación, innovación y emprendimiento tanto del sector público como el privado.

Por lo tanto, CIIDEA planificará sus operaciones en base a las políticas y directrices brindadas desde el rectorado, basados en el Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Mejoras, Agenda 2030 y todos los estatutos y reglamentos internos que promulguen la actividad, de investigación, innovación, vinculación y emprendimiento institucional.

Sin embargo, por su funcionalidad, la operación de CIIDEA, coordinará acciones con los Vicerrectorados de la Institución, así como demás dependencias que desarrollan innovación, investigación, vinculación, y emprendimiento que transfieren resultados a la comunidad en general (público y privado).

La Coordinación desarrollará sus actividades a través de la Jefatura de Emprendimiento y los Centros de Innovación, Investigación, y Desarrollo que se crearen para el efecto.

Art. 8- Deberes y atribuciones de la Coordinación de la Ciudad de Innovación Investigación, y Desarrollo Agroproductivo CIIDEA.

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual de CIIDEA
- b) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales planes, programas y proyectos de innovación, investigación y emprendimiento.
- c) Gestionar, apoyar y ejecutar la creación de los Centros Investigación e Innovación, y Desarrollo y líneas estratégicas comunes, que interactúan entre sí y brindan soluciones a la problemática agro productiva.
- d) Promover la creación de convenios de cooperación interinstitucional para el desarrollo de investigaciones, innovaciones en el sector agroproductivo.
- e) Impulsar el desarrollo de la innovación, investigación, vinculación, desarrollo y emprendimientos agro productivos
- f) Coordinar y articular con la Dirección de Posgrado programas de formación con las líneas de investigación de la ESPAM MFL, u organismos nacionales o internacionales
- g) Coordinar y articular con Coordinación de Vinculación proyectos de vinculación e investigación cuando fuere necesario
- h) Impulsar y divulgar resultados de investigación e innovación agroproductiva.
- i) Impulsar de manera conjunta con la Jefatura de emprendimiento, alianzas públicas, privadas, mixtas, de la economía popular y solidaria, y las que la ley vigente permita, que dinamicen la dinámica de innovación, investigativa y de vinculación.

Art. 9.- Del Coordinador de CIIDEA, El Coordinador o Coordinadora de la Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agroproductivo CIIDEA, será de libre nombramiento y remoción por el Rector o Rectora de la ESPAM MFL, deberá ser docente titular a tiempo completo de la ESPAM MFL, con grado académico de Doctor (PhD) o su equivalente, Investigador acreditado por la SENESCYT, poseer al menos 3 publicación de impacto mundial como primer autor, experiencia de al menos 3 años como director de proyectos de investigación, acreditación como investigador del Senescyt, y certificación como implementador de sistemas de gestión de calidad con normas ISO vigente.

Art. 10.- Del Personal de CIIDEA. -

El personal que labora en CIIDEA, corresponde al personal administrativo, de campo, investigación, vinculación que se definen de la siguiente manera:

a) Personal Investigación e Innovación, y Vinculación:

Son personas que trabajan en la generación de conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas novedosos correspondientes a la innovación, investigación, vinculación básica o aplicada, y en la transferencia de conocimiento, tanto tecnológico como humanístico. Que pertenecen a los diferentes Grupos de Investigación, Personal Académico e investigación Asociado o Invitado, que están o estarán vinculados con las diferentes actividades al funcionamiento de **Los Centros de Investigación e Innovación, y Desarrollo** se clasificarán en:

- I. Investigadores: Personal docente titular e Investigador Doctor, con plena capacidad investigadora y de dirección de proyectos de investigación, innovación y vinculación.



- II. Personal contratado con el Grado de Doctor, con plena capacidad investigadora y de dirección de proyectos de investigación, vinculación, pero limitada a la dirección de su contrato.
- III. Investigadores en formación, Personal docente e investigador no doctor, con capacidad para la participación en proyectos de investigación, vinculación esto incluye los vinculados a los Programas de semilleros de Investigadores de la ESPAM MFL o los símiles que estén o se crearen.
- IV. Becarios y contratados, en los diferentes programas de la institución o externos de acuerdo a lo que determine la norma vigente para el efecto.
- V. Todo el personal mencionado en los literales I, II y III deberá obtener al menos la acreditación como investigador del Senescyt y el certificado de implementador de sistemas de gestión de calidad en laboratorios normas ISO vigente.

La distribución horaria, del personal investigativo, de vinculación será diseñada en base a los dispuesto en reglamento de distributivo de la ESPAM MFL y la LOES, coordinando además con las demás dependencias sea académica, administrativa, investigación o de vinculación, en la que también preste funciones el investigador al interior de la Institución.

b) Personal de Apoyo a la Investigación, Vinculación:

Son personas que trabajan en la ejecución técnica de experimentos, análisis, recopilación de datos, etc., como ayuda técnica y bajo la dirección de los investigadores. Tendrán la capacidad de colaboración en proyectos de investigación, vinculación entre estos profesionales se encuentran laboratoristas, técnicos de campo, entre otros profesionales requeridos para diferentes labores que tienen vinculación con los proyectos y programas de investigación, vinculación que también estarán vinculados de forma directa a los **Centros de Investigación e Innovación, y Desarrollo**

c) Personal De Gestión, Apoyo y Administración de la Investigación, Vinculación:

Son personas que se ocupan de promover la actividad y la oferta tecnológica de los investigadores y de las estructuras en las que se integran, de gestionar la propiedad intelectual e industrial y proyectos de I+D+i y de proporcionar la capacidad administrativa de apoyo a la investigación, vinculación. El personal puede cubrir funciones de administración de gestión, apoyo, personal de campo y otros de acuerdo a lo permitido por la ley vigente.

Art. 11.- Del comité de CIIDEA

La Comisión de la Coordinación de CIIDEA estará integrada por los siguientes miembros:

- Coordinador/a de CIIDEA, quien la preside
- Jefe/a de Emprendimiento e Innovación o su delegado, que actúa como secretario.
- Coordinador o su delegado de los grupos de investigación y vinculación con los cuales CIIDEA se encuentre desarrollando proyectos.

- Responsables de los Centros Investigación e Innovación, y Desarrollo

El secretario de la comisión generará las convocatorias, actas y compromisos de cada sesión planificada.

La comisión sesionará trimestralmente, y se asignarán funciones en base a subcomisiones, las mismas que se encargarán de la coadyuvar al cumplimiento de las metas propuestas en los Planes de Desarrollo Institucional; y demás funciones que sean asignadas, al inicio de cada período académico.

Los delegados se les asignará carga horaria, en base a lo contemplado en la LOES y considerando Reglamentos y disposiciones Institucionales para el efecto, los mismos que serán nominados por el Coordinador del grupo de Investigación donde pertenece cada investigador; y escogido por el Coordinador/a de CIIDEA.

SECCIÓN II

JEFATURA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION

Art. 12.- De la Jefatura de Emprendimiento e Innovación - El emprendimiento es aquella actitud y aptitud de la persona que le permite emprender nuevos retos y proyectos. El emprendimiento es la actividad de identificar oportunidades, desarrollar ideas innovadoras y crear nuevas empresas o proyectos con el propósito de generar valor económico, social o cultural,

La Jefatura de Emprendimiento e Innovación, depende de la Coordinación de CIIDEA, trabajando en conjunto con Vicerrectorado Académico e investigación y del Vicerrectorado de Bienestar y Vinculación, con el propósito de promover la cultura del emprendimiento y la innovación, a través del desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a estudiantes, egresados y comunidad en general, los cuales son ejecutados desde lo institucional o mediante alianzas estratégicas con empresas y organizaciones públicas o privadas, enfocadas a las normativas vigentes generales, en el ámbito de sus competencias.

Art. 13. De la misión de la Jefatura de Emprendimiento.-. Promover, incentivar y desarrollar el ecosistema y cultura de emprendimiento e innovación en la ESPAM MFL, a través de planes, programas, proyectos y actividades, que contribuyan al desarrollo institucional, de la provincia de Manabí y el Ecuador.

Art. 14.- De las atribuciones y deberes de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación:

- a) Formular y actualizar las normativas internas de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación en conjunto con la coordinación de CIIDEA.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación.
- c) Informar a la coordinación de CIIDEA y socializar con Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar sobre los resultados y logros de los procesos de emprendimiento e innovación.

- d) Informar a la coordinación de CIIDEA sobre los resultados y logros de los procesos de propiedad intelectual e investigación en emprendimiento e innovación.
- e) Propiciar espacios para la solución de problemas técnico-científico-empresarial del sector productivo de la comunidad y la sociedad.
- f) Disponer de un banco de ideas de proyectos, negocios e innovación.
- g) Brindar apoyo, capacitación, asesoramiento e instrucciones técnicas continuas a los estudiantes, gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil, para contribuir al desarrollo empresarial y fomentar la cultura de emprendimiento e innovación.
- h) Gestionar la cooperación interinstitucional, nacional e internacional en función de proyectos con carácter innovador y tecnológico que tengan impacto positivo en la comunidad.
- i) Generar un sistema integral, para analizar, aprobar e incubar proyectos de innovación y emprendimiento, presentados por las diferentes carreras, áreas de la ESPAM MFL, y comunidad en general.
- j) Gestionar el proceso de propiedad intelectual y registro de marcas coordinando con el área competente.
- k) Originar la gestación de pre-incubación de ideas en la institución, socialmente deseables y ambientalmente aceptables, que potencien el desarrollo socioeconómico del área de influencia.
- l) Fomentar el desarrollo empresarial mediante la suscripción y ejecución de convenios con contrapartes públicas o privadas, para el intercambio de conocimientos, recursos y oportunidades.
- m) Impulsar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de tecnología, en colaboración con actores sociales públicos, privados y académicos, para el desarrollo de las MIPYMES, grupos o unidades productivas, a través de nuevos productos, mercados y procesos, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo sostenible.
- n) Promover y verificar el cumplimiento de las mejores prácticas de gestión ambiental en los planes de negocios, de acuerdo a la Política Ambiental Nacional.
- o) Las demás funciones que determine su reglamento general, el estatuto de la ESPAM MFL y la reglamentación interna.

Art. 15.- Del Jefe/a de Emprendimiento e Innovación, El Jefe/a de Emprendimiento e Innovación, será de libre nombramiento y remoción por el Rector o Rectora de la ESPAM MFL, deberá ser docente titular a tiempo completo de la ESPAM MFL, con grado académico de Doctor (PhD) o su equivalente, y poseer al menos 1 publicación en el área de emprendimiento e innovación o a fines.

Art. 16.- Del Personal de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación. – El personal que labora en la Jefatura de Emprendimiento, corresponde al personal administrativo y operativo que se definen de la siguiente manera:

a) Los Delegados de Emprendimiento e Innovación (Institucional)

Que sean personal docente que deberán tener plena capacidad de dirección de proyectos de emprendimiento, innovación y vinculación. Trabajar en la generación de

conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas novedosos correspondientes al emprendimiento e innovación, y en la transferencia de conocimiento, tanto tecnológico como humanístico. Pueden pertenecer o no a los diferentes grupos de investigación, y pueden ser personal académico e investigación asociado o invitado. Están o estarán vinculados con las diferentes actividades al funcionamiento del Centro de Emprendimiento, Innovación, e Incubadora.

b) Distribución horaria

La distribución horaria del personal de emprendimiento será diseñada con base a los dispuesto en el reglamento de distributivo de la ESPAM MFL y la LOES, coordinando además con las demás dependencias sea académica, administrativa, investigación o de vinculación, en la que también preste funciones el investigador/emprendedor al interior de la Institución.

c) Personal de apoyo a la Jefatura de Emprendimiento e Innovación:

Son personas que trabajan en la ejecución técnica de experimentos, análisis, recopilación de datos, etc., como ayuda técnica y bajo la dirección de los delegados de Emprendimiento. Tendrán la capacidad de colaboración en proyectos de emprendimiento e innovación entre estos profesionales se encuentran laboratoristas, técnicos de campo, entre otros profesionales requeridos para diferentes labores que tienen vinculación con los proyectos y programas de emprendimiento e innovación que estarán vinculados de forma directa al Centro de Emprendimiento, Innovación, Incubadora y Desarrollo.

d) Personal De Gestión, Apoyo y Administración de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación:

Es el Personal que efectúa las labores de gestión, apoyo y administración de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación, personas que se ocupan de promover la actividad y la oferta tecnológica de los servicios de la Jefatura, del Centro y la Incubadora y de las estructuras en las que se integran, de gestionar la propiedad intelectual e industrial y proyectos de I+D+i y de proporcionar la capacidad administrativa de apoyo a las actividades de emprendimiento e innovación. El personal puede cubrir funciones de administración de gestión, apoyo, personal de campo y otros de acuerdo a lo permitido por la ley vigente.

Art. 17.- Del comité de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación

La Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El/la Jefe de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación que la presidirá.
- b) Un delegado/a docente para la Jefatura de Emprendimiento e Innovación, por cada carrera de la ESPAM MFL.
- c) Un representante de los estudiantes de la Federación de Estudiantes Politécnicos Agropecuarios de Manabí

La comisión sesionará al menos una vez al mes, y se asignarán funciones con base a subcomisiones, las mismas que se encargarán de la coadyuvar al cumplimiento de las

metas propuestas en los Planes de Desarrollo Institucional; y demás funciones que sean asignadas, al inicio de cada período académico.

Los delegados se les asignará carga horaria, con base a lo contemplado en la LOES y considerando Reglamentos y disposiciones Institucionales para el efecto, los mismos que serán nominados por los directores de carrera.

Art 18.-Responsabilidades de los delegados de emprendimiento e innovación de las carreras a la Jefatura de Emprendimiento e Innovación

- a) Asistir de forma obligatoria y participar activamente en las sesiones de trabajo de la Comisión de la Jefatura de Emprendimiento según el horario asignado.
- b) Justificar por escrito su inasistencia a las sesiones a la Jefatura de Emprendimiento e Innovación con copia a la Dirección de Carrera.
- c) Cumplir responsable y eficazmente con las actividades designadas como docente coordinador de la carrera, a la Jefatura de Emprendimiento e Innovación.
- d) Entregar un informe al final de cada semestre de sus actividades a la Jefatura de Emprendimiento e Innovación en base a los resultados.
- e) Dar a conocer e implementar con los estudiantes los lineamientos de los proyectos de emprendimiento e innovación en las diferentes carreras de la ESPAM MFL.
- f) Asesorar a los proyectos de emprendimiento de la carrera.
- g) Participar en todas las actividades planificadas por la Jefatura de Emprendimiento e Innovación y cumplir con los compromisos establecidos en las sesiones de trabajo de la misma.
- h) Incentivar, fomentar y desarrollar acciones para implementar la cultura del ecosistema emprendedor en sus carreras y en la ESPAM MFL

Art.19.- Responsabilidades de el/la técnico/a de la Jefatura de Emprendimiento e innovación de la ESPAM MFL

- a) Planificar con el Jefe/a, estamentos politécnicos, y el medio externo para facilitar la capacitación, instrucción técnica y prestación de los servicios institucionales.
- b) Apoyar la planificación, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación.
- c) Facilitar la información requerida por los estamentos de la ESPAM MFL, los organismos de control y demás requerimientos solicitados por otras instituciones, previa revisión y aprobación de Jefe/a de Emprendimiento e Innovación de la ESPAM MFL
- d) Participar como secretario (a) y llevar las actas de las sesiones de la Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación e Innovación.
- e) Actualizar el archivo digital del banco de ideas, con los resultados de las investigaciones formativas, generativas y empresariales.
- f) Facilitar la logística necesaria para el cumplimiento de proyectos empresariales e investigativos de los planes, programas y proyectos de Emprendimiento e Innovación.

Art. 20.- Funcionamiento de la Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación de la ESPAM MFL

- a) Los miembros docentes delegados de la Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación permanecerán cuatro períodos académicos en sus funciones, mismos que podrán ser nominados para nuevos periodos por los Directores de las diferentes Carreras de la ESPAM MFL. El docente miembro tendrá que estar impartiendo la cátedra de emprendimiento o afín.
- b) En caso de separación de la institución de uno o más miembros docentes delegados de la Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación, las Direcciones de Carreras notificarán del particular de forma inmediata a la Jefatura de Emprendimiento e Innovación.
- c) La Comisión podrá invitar por recomendación del/la Jefe de Emprendimiento e Innovación a las sesiones de la Comisión, a expertos del medio, para que participen como asesores de la Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación, cuando el caso lo amerite.
- d) Las resoluciones se darán por el/la Jefe de Emprendimiento, las/los delegados de las carreras, en caso de no existir algún acuerdo se hará por votación simple, si existiera un empate el Jefe de Emprendimiento e Innovación dará el voto dirimente.
- e) La Comisión de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Jefe de Emprendimiento e Innovación lo estime pertinente.
- f) La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará de acuerdo a la planificación y cronograma de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación.

SECCIÓN III

CENTROS INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO

Art.21.- Objeto. - Describir la integración institucional de CIIDEA a través de los Centros Investigación e Innovación, Desarrollo Y Emprendimiento, los cuales se constituirán según un modelo de Red de Colaboración Abierta, que flexibiliza la participación pública y privada, aglutinándolos y compartiendo su conocimiento y sus recursos de manera voluntaria, y estarán a cargo y reportarán a la Coordinación de CIIDEA.

CIIDEA se articula en torno a los Centros de Investigación e Innovación, Desarrollo y el Centro de Emprendimiento e Innovación, para lo cual se fundamenta en estructuras que ya están creadas al interior de la institución, tales como: Carreras, Coordinación General de Investigación, Dirección de Postgrado, Jefatura de Emprendimiento, Coordinación de Vinculación con la Comunidad y demás dependencias institucionales.

Art. 22.- De Los Centros Investigación e Innovación, y Desarrollo. - Estos representan la totalidad del potencial de I+D+i de la ESPAM MFL, se ubicarán en el campus El Limón y será dotado de cerca de 130 hectáreas de infraestructura científica, campo de pruebas tecnológicas y otros anexos. En estos centros se desarrollarían todas las actividades de investigación e innovación, y desarrollo para lo cual se invertirán en laboratorios interconectados por los diferentes campos de la ciencia agropecuaria con

un enfoque de sostenibilidad. La creación de los Centros Investigación e Innovación, y Desarrollo se lo efectuará en función de las necesidades institucionales previo a presentación de proyecto a la Coordinación de CIIDEA para su aprobación. Asimismo, los centros deberán trabajar acorde los sistemas de gestión de calidad en laboratorios ISO/IEC vigente.

Art. 23.- Relación de los Centros de CIIDEA-ACADÉMICO

Las líneas de investigación de CIIDEA, así como la creación de los centros, se han dado en base a las necesidades de investigación de las Carreras y las tendencias nacionales que se requieren para contribuir en el fortalecimiento del Plan Nacional de Desarrollo o su similar; así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Se destaca además que los docentes investigadores especialistas en cada una de las Carreras tendrán una contribución directa a CIIDEA, por medio de las investigaciones que ellos realicen durante sus períodos académicos. Se podrá contar con personal docente de planta, así como investigadores extranjeros y docentes invitados.

La cantidad de horas dedicadas a CIIDEA y a los Centros se normará en base a las necesidades de Investigación e Innovación, emprendimiento y a lo contemplado en la LOES, Reglamento de Régimen Académico, o la normativa vigente.

Art. 24.- Relación de los Centros de CIIDEA- INVESTIGACIÓN.

Es el ámbito más directamente relacionado con CIIDEA ya que los **Centros de Investigación e Innovación, y Desarrollo**, serán los encargados de desarrollar las innovaciones e investigaciones aplicadas que los directores de los proyectos concursan cada año en las convocatorias internas y externas, o proyectos generados por convenios con otras entidades, proyectos generados por los Grupos de Investigación existentes, ellos podrán desarrollar sus investigaciones en los Centros y áreas experimentales de CIIDEA, además brindarán apoyo a los investigadores que las requieran en las áreas de especialidad del centro. Paralelamente cada Centro podrá desarrollar investigación en base a las líneas de investigación institucional, Investigación a Demanda, a solicitud de organismos nacionales, internacionales, Instituciones públicas, privadas, mixtas, de la economía popular y solidaria, es decir se creará un flujo de ida y vuelta que incrementará el volumen de investigación, publicaciones y patentes desarrolladas por la ESPAM MFL.

Desde la Dirección de Postgrado, se podrán elaborar programas que se sustenten en las necesidades de investigación de cada uno de los Centros. De forma paralela las líneas de investigación de los Programas de Postgrado estarán estrechamente vinculados a los Programas de Investigación e Innovación, y Desarrollo Tecnológico de los Centros.

Art. 25.- Relación de los Centros de CIIDEA-VINCULACIÓN

Su relación vinculante se realizará directamente por el Centro de Emprendimiento y la Coordinación de Vinculación; ambas estructuras colaborarán de manera directa con CIIDEA para la socialización de conocimiento y tecnología agroproductiva desarrollada en los Centros al interior de la Ciudad. Se generarán programas de inducción para emprendedores vinculados al sector agroproductivo, en el que puedan desarrollar

tecnología en los Centros para posteriormente desarrollarlo en los emprendimientos que tengan un vínculo directo con el desarrollo del Cambio de Matriz Productiva en el País. La tecnología desarrollada podrá ser puesta al servicio de la comunidad por medio del Programa de Vinculación, de esta manera se cumple con el encargo social de mejorar las condiciones de vida de la sociedad civil en la provincia y el país.

Art. 26.- Centro de Emprendimiento, Innovación e Incubadoras de Empresas, Espacio de gestión destinado a la ubicación preferente de empresas de base agroproductivas; con interés de investigar en desarrollo tecnológico para sus empresas, teniendo preferencias de desarrollo, empresas nacionales con desarrollo de producción y servicios. Estás se encargarán también de difundir y transferir tecnología, así como aprovechar emprendimientos locales en el ámbito agroproductivo. Este Centro de Emprendimiento e Incubadoras de Empresas estarán a cargo de la Jefatura de Emprendimiento e Innovación de la ESPAM MFL.

Art. 27.- Del Personal de los Centros Investigación e Innovación, Desarrollo Y Emprendimiento .

El personal que labora en los **Centros Investigación e Innovación, Desarrollo Y Emprendimiento** , corresponde al personal administrativo, de campo, investigación, vinculación que se definen de la siguiente manera:

a) Personal Investigación e Innovación y Vinculación:

Son personas que trabajan en la generación de conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas novedosos correspondientes a la innovación, investigación, vinculación básica o aplicada, y en la transferencia de conocimiento, tanto tecnológico como humanístico. Que pertenecen a los diferentes Grupos de Investigación, Personal Académico e investigación Asociado o Invitado, que están o estarán vinculados con las diferentes actividades al funcionamiento de **Los Centros de Innovación Investigación, y Desarrollo** se clasificarán en:

- i. Investigadores: Personal docente e Investigador Doctor, con plena capacidad investigadora y de dirección de proyectos de investigación, innovación y vinculación.
- ii. Personal contratado con el Grado de Doctor, con plena capacidad investigadora y de dirección de proyectos de investigación, vinculación, pero limitada a la dirección de su contrato.
- iii. Investigadores en formación, Personal docente e investigador no doctor, con capacidad para la participación en proyectos de investigación, vinculación esto incluye los vinculados a los Programas de semilleros de Investigadores de la ESPAM MFL o los símiles que estén o se crearen.
- iv. Becarios y contratados, en los diferentes programas de la institución o externos de acuerdo a lo que determine la norma vigente para el efecto.
- v. Todo el personal mencionado en los literales I, II y III deberá obtener al menos el certificado de sistemas de gestión de calidad en laboratorios ISO/IEC vigente.

La distribución horaria, del personal investigativo, de vinculación será diseñada en base a los dispuesto en reglamento de distributivo de la ESPAM MFL y la LOES, coordinando

además con las demás dependencias sea académica, administrativa, investigación o de vinculación, en la que también preste funciones el investigador al interior de la Institución.

b) Personal de Apoyo a la Investigación, Vinculación:

Son personas que trabajan en la ejecución técnica de experimentos, análisis, recopilación de datos, etc., como ayuda técnica y bajo la dirección de los investigadores. Tendrán la capacidad de colaboración en proyectos de investigación, vinculación entre estos profesionales se encuentran laboratoristas, técnicos de campo, entre otros profesionales requeridos para diferentes labores que tienen vinculación con los proyectos y programas de investigación, vinculación que también estarán vinculados de forma directa a los **Centros de Innovación, Investigación, y Desarrollo**

c) Personal De Gestión, Apoyo y Administración de la Investigación, Vinculación:

Son personas que se ocupan de promover la actividad y la oferta tecnológica de los investigadores y de las estructuras en las que se integran, de gestionar la propiedad intelectual e industrial y proyectos de I+D+i y de proporcionar la capacidad administrativa de apoyo a la investigación, vinculación. El personal puede cubrir funciones de administración de gestión, apoyo, personal de campo y otros de acuerdo a lo permitido por la ley vigente.

Art.28.- Del responsable de los Centros de Investigación e Innovación, y Desarrollo

Podrá ser docente Titular o no Titular de la ESPAM MFL con grado de Doctor PhD o en formación el responsable del Centro, será de libre nombramiento y remoción por el Rector o Rectora de la ESPAM MFL, Investigador acreditado por la SENESCYT, y poseer al menos 1 publicación como primer autor de impacto mundial.

- I. Experiencia de al menos 1 año como director de proyecto de investigación.
- II. Deberá obtener al menos el certificado de sistemas de gestión de calidad en laboratorios ISO/IEC vigente.

Art.29.- Del responsable de área en cada uno de los Centros de Investigación e Innovación, y Desarrollo

Podrá ser personal Titular o no Titular de la ESPAM MFL con grado de Magister o en formación, responsable del área, será de libre nombramiento y remoción por el Rector o Rectora de la ESPAM MFL, que deberá obtener al menos el certificado de sistemas de gestión de calidad en laboratorios ISO/IEC vigente.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de la Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agroproductivo (CIIDEA) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue conocido y aprobado en primera instancia a través de Resolución RHCP-SO-11-2022-Nº047, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CIIDEA

Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agro-productivo
Coordinación General

Undécima Sesión Ordinaria; y, aprobado en segundo y definitivo debate a través de Resolución RHCP-SE-02-2023-N°003, de fecha 09 de febrero de 2023, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Ab. Julio César Ormazá Suárez
SECRETARIO GENERAL





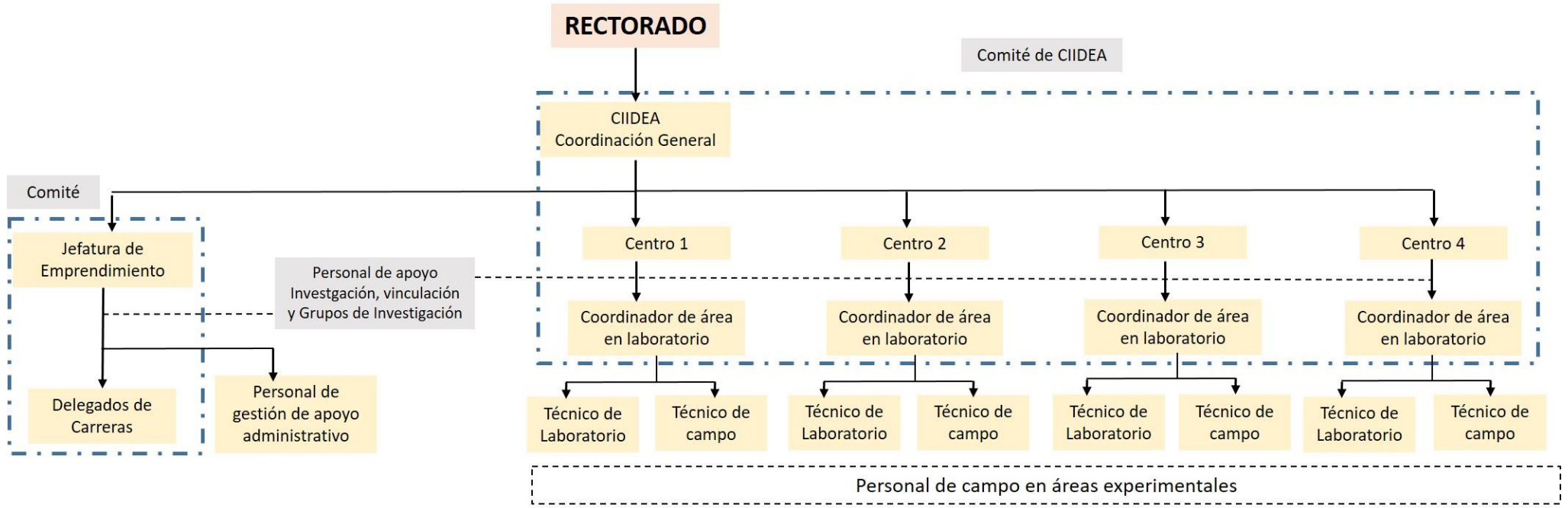
ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CIIDEA

Ciudad de Investigación e Innovación, y Desarrollo Agro-productivo
Coordinación General

ANEXOS



Desde de CIIDEA de deberá coordinar y articular con
 coordinación de Vinculación, Investigación,
 Dirección de Posgrado y Educación